



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DECLARACIÓN JURADA DE ANTIGÜEDAD DOCENTE
Form. DRH 005

Apellido y Nombres:

Tipo y N° de Documento

Designado en (Dependencia)

Cargo y Dedicación

Designado mediante
N°

Toma de Posesión

Antigüedad que declaró (en años y meses)

Declaro que los datos consignados serán avalados con las certificaciones correspondientes en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos desde la presente, teniendo en cuenta que cumplido el plazo mencionado se procederá al descuento de las sumas abonadas por este concepto, no existiendo posibilidad de su reintegro con la posterior presentación de la documentación pertinente. La mera presentación tardía solo dará lugar al cobro de los importes por este concepto a partir de su efectiva presentación.

Asimismo declaro conocer los requisitos que esta Universidad exige para la presentación de los certificados de antigüedad.

Firma

Lugar y Fecha

Recibido – Recursos Humanos

Fecha



REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE CERTIFICADOS DE ANTIGÜEDAD

- Las certificaciones deberán ser expedidas por las máximas autoridades de los organismos donde prestó servicios o del Director de Personal o su equivalente de los ministerios nacionales.
- Serán expedidos por dependencias educacionales, del Estado o establecimientos privados reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia (en formularios habilitados por la SNEP).
- Debe consignar claramente la condición de **docente**.
- Presentación de servicios: contendrá claras **fechas de inicio y finalización** de los servicios, indicando si hizo uso o no de **licencias sin goce de haberes**.
- Si es extendido por Autoridades provinciales, tal firma deberá estar legalizada por el Ministerio del Interior.
- Deberá presentar certificados emitidos por cada uno de los lugares donde se haya desempeñado, no pudiendo presentar uno que acumule servicios de otros establecimientos.

ANTIGÜEDAD EN EL EXTERIOR – BONIFICABLE

- a) Documentación expedida por el organismo educativo de cualquier país.
- b) Legalización por el organismo que en ese país aglutina los establecimientos educativos (el homólogo de nuestro Ministerio de Educación). Puede suceder que en la propia localidad del establecimiento que expide la certificación haya **Consulado Argentino**, por lo que podría evitarse este paso.
- c) Legalización por el **Ministerio de Relaciones Exteriores**.
- d) Si la documentación se confeccionó en idioma extranjero, deberá hallarse traducida por **Traductor Público Nacional**.

PARA TITULO DEL EXTERIOR

- a) Fotocopia del Diploma otorgado por Universidad.
- b) Legalizado ante Consulado Argentino del país de origen.
- c) Apostilla ante Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Legalizado ante Ministerio de Educación.